

1901-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con quince minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Flores, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111440868	DOUGLAS OMAR VÍQUEZ GÓMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401290802	YAMILETH VÍQUEZ BARRANTES	SECRETARIO PROPIETARIO
401190533	WALTER GERARDO RODRÍGUEZ BARRANTES	TESORERO PROPIETARIO
112350788	VANESSA JARQUÍN CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
402080963	PABLO ÁNDRES SOLANO DELGADO	SECRETARIO SUPLENTE
110000365	LUIS DIEGO QUIROS ACOSTA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401890580	YENDRY DAVIANA MORA RODRÍGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111440868	DOUGLAS OMAR VÍQUEZ GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402080963	PABLO ÁNDRES SOLANO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112350788	VANESSA JARQUÍN CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401190533	WALTER GERARDO RODRÍGUEZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401290802	YAMILETH VÍQUEZ BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/dgv

C.: Expediente N° 327-2020; Alianza Democrática Nacional

Ref., No.: 10425,9181/11115,9184/11469,9184-2021